DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL "CONTRATO DE OBRAS DE CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITOS EN AVENIDA DE GRECIA 19, AVENIDA VIRGEN DE LA ESPERANZA 33 Y CALLE PARÍS 2 DE SEVILLA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL". Expte: 2021/002269

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos del Pino Leruite con DNI n.º [redacted] en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director General de la misma, autorizado para este acto por el Decreto 309/2019 de fecha 12 de febrero, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, Dña. Susana González Aguilera, con DNI [redacted] actuando como administradora única por tiempo indefinido, en virtud de la escritura 546 de 19 de julio de 2021, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía Dña Patricia María Valverde Muñoz, de la mercantil ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., que fue constituida el 3 de enero de 2001 en Níjar (Almería), ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Sergio López de Uralde García. Dicha mercantil consta inscrita en el Registro Mercantil de Almería en el Tomo 603, Libro 0, Folio 155. Tiene CIF B04373981, y domicilio social en Avda. Del Cuartel n.º 11, CP, 04140 Carboneras (Almería).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director General de AVRA de 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Oficina de Gestión Administrativa de AVRA con fecha 06 de abril de 2022.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de abril de 2022, por importe de cantidad de 1.302.957,97 euros, IVA excluido, siendo su plazo de ejecución de 9 meses.

1Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE		01/08/2022 10:26:57	PÁGINA: 1 / 5
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc4MjdhMDE4MWZhNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 04 de abril de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director General de AVRA con fecha 11 de julio de 2022 a favor de la entidad ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra de **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITOS EN AVENIDA DE GRECIA 19, AVENIDA VIRGEN DE LA ESPERANZA 33 Y CALLE PARÍS 2 DE SEVILLA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.** Se ha establecido una condición especial consistente en que la empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.
- Mujeres en situación de desempleo.

De ese 10% de horas de trabajo, al menos el 40% deben corresponder a horas trabajadas por mujeres

Número total de horas de trabajo según documentación técnica: 12.050,30 h.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE		01/08/2022 10:26:57	PÁGINA: 2 / 5
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc4MjdhMDE4MWZhNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- El precio del contrato es de 1.172.271,29 €, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 117.227,13 €, siendo el importe total con el IVA incluido de 1.289.498,42 €.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidades (IVA incluido)

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Partida (100%)
2022	586.135,64 €	6109 -17.04.003 (F. FEDER)
2022	58.613,56 €	6109 -17.10.007 (IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE)
2023	586.135,65 €	6109 -17.04.003 (F. FEDER)
2023	58.613,57	6109 -17.10.007 (IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE)

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de NUEVE (9 MESES) iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 AÑO a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.613,56 Euros) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8042500482414.

NOVENA[6]**.**- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

6 Téngase en cuenta que en los casos en que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE		01/08/2022 10:26:57	PÁGINA: 3 / 5
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc4MjdhMDE4MWZhNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa ESTRUCTURAS Y LEVANTE ALMERIENSE S.L. haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto, a la Mejora 1 de Aislamientos, Mejora 2 de Instalaciones y Mejora 3 de Pinturas detalladas en el Anexo VI de criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa ESTRUCTURAS Y LEVANTE ALMERIENSE S.L. a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa ESTRUCTURAS Y LEVANTE ALMERIENSE S.L., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE		01/08/2022 10:26:57	PÁGINA: 4 / 5
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc4MjdhMDE4MWZhNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA NOVENA.- La empresa contratista ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L., asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ESTRUCTURAS Y LEVANTE ALMERIENSE S.L.(en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y demás documentos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa ESTRUCTURAS Y LEVANTE ALMERIENSE S.L.se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa ESTRUCTURAS Y LEVANTE ALMERIENSE S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	Por ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.,
Juan Carlos del Pino Leruite Director General	Susana González Aguilera Administradora Única

JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE		01/08/2022 10:26:57	PÁGINA: 5 / 5
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc4MjdhMDE4MWZhNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	